

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDP/CM

Pimentel, 19 de Mayo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

La carta N° 029-2023-MDP/CPSDYPD de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, de fecha 24 de marzo del 2023, el Informe Técnico N° 020-2023-MDP/GDS/OMAPED de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad de fecha 20 de abril del 2023, el Informe N° 033-2023-MDP/GDS/RRCC de la Oficina de Registro Civil de fecha 21 de abril del 2023, el Informe N° 0350-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 21 de abril del 2023, el Requerimiento N° 0213-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de fecha 21 de abril del 2023, el Informe Legal N° 199-2023-MDP/OGAJ de fecha 03 de mayo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 240-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 08 de mayo del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Art. 84° inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es función específica exclusiva de los gobiernos locales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley General de las Personas con discapacidad – Ley N° 29973, establece, la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho;

Que, corresponde al Concejo Municipal, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, dispositivo que concuerda con el Artículo 40° de la ley precitada que establece la aprobación de dichos actos mediante Ordenanza;

Que, a propuesta mediante Carta N° 029-2023-MDP/CPSDYPD de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, de fecha 22 de marzo del 2023, se remite la iniciativa normativa del Proyecto de Ordenanza Exoneración de Partida de Nacimiento de las personas con discapacidad, debidamente empadronadas en el OMAPED, de la Municipalidad de Pimentel, con la finalidad de otorgar un beneficio que albergue la economía de las personas con discapacidad ante la vulnerabilidad de su condición y la difícil situación de la escases de empleabilidad.

Que, mediante Informe N°020-2023-MDP/GDS/OMAPED, de la Oficina Municipal de Atención a la Personas con discapacidad de fecha 20 de abril del 2023, se emite pronunciamiento de viabilidad del Proyecto de Ordenanza antes citado, en vista que se aliviaras las cargas económicas que viene afrontando las personas con discapacidad, sino que al superar esa barrera económica los trámites para el beneficio de los programas serán más ágiles.

Que, mediante Informe N° 033-2023-MDP/GDS/RRCC de la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, señalan la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza que beneficiaría a un universo de personas con discapacidad que, no siendo mayoritaria, no ocasionaría desmedro económico en las arcas municipales.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



Que, mediante Informe N° 0350-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 21 de abril del 2023, remiten las opiniones viables de OMAPED Y REGISTRO CIVIL, ratificando su posición de beneficio para las personas con discapacidad debidamente empadronadas en el distrito de Pimentel.

Que, el Informe Legal N° 199-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD a la Ordenanza EXONERACION DE PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, EMPADRONADAS EN EL REGISTRO DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 028-2023-MDP/CPDYPD, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos en cumplimiento del art. 88 y el numeral 3) del artículo 98° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo Municipal, la Viabilidad de Ordenanza EXONERACION DE PAGO POR EXPEDICION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, EMPADRONADAS EN EL REGISTRO DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Mayo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBIDAMENTE EMPADRONADAS EN EL REGISTRO DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**Artículo Primero.- EXONERAR** del pago de derechos por concepto de expedición de partidas de nacimiento, a las personas con Discapacidad debidamente empadronadas en la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad distrital de Pimentel.

**Artículo Segundo.-** Entiéndase que el petitorio para acogerse a la presente Ordenanza es de carácter personal.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su difusión el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Distribución:

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
OMAPED  
OTI  
Archivo

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)